

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VRM0501012/17

Exp.: BPR150204D54

Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-891/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Octubre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
BON PRO, S.A. DE C.V.
CALLE LOPEZ MATEOS No. 416
COLONIA LOS ANGELES
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25270

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número VRM0501012/17 contenida en el oficio número 251/2017, de fecha 9 de Junio de 2017, expedido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, a su nombre, mismo que fue notificado previo citatorio, el día 14 de Junio de 2017, a la C. CLAUDIA VERONICA LUCIO LOMAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente BON PRO, S.A. DE C.V., según consta en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el día 14 de Junio de 2017, a folios del VRM01012-17-1-001/17 al VRM01012-17-1-008/17, y derivado de la solicitud de información y documentación contenida en el acta parcial de inicio levantada con fecha 14 de Junio de 2017 en el folio número VRM01012-17-1-007/17, mismo que le fue notificada a la C. CLAUDIA VERONICA LUCIO LOMAS en su carácter de empleada de la contribuyente BON PRO S.A. DE C.V., mediante el cual, se le concedió un plazo de seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de dicha acta, para efecto de que proporcionara a cualquiera de los visitadores autorizados, diversa información y documentación relacionada con la visita de referencia como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el mes comprendido de Marzo de 2017 y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Marzo de 2017 al 31 de Marzo de 2017; por el que se hubiera presentado o debió haber sido presentada la declaración del pago provisional y mensual definitiva correspondiente a las contribuciones antes señaladas; le comunica que:

En virtud de que no proporcionó la contabilidad, datos, informes y documentos solicitados, consistentes en:

Todos los elementos que integran la contabilidad como son: entre otros, libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de evaluación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes.

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VRM0501012/17

Exp.: BPR150204D54

Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-891/2017

HOJA No. 2

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior deberá poner a disposición del personal autorizado los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2017; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II y III, 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III y IV penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXIX, XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como los artículos 42 primer párrafo fracciones II y III; segundo párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; se dirige a esa contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

Todos los elementos que integran la contabilidad como son: entre otros, libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de evaluación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior deberá poner a disposición del personal autorizado los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2017.

La información y documentación será examinada en el lugar en el que se desarrolla la visita.

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VRM0501012/17

Exp.: BPR150204D54

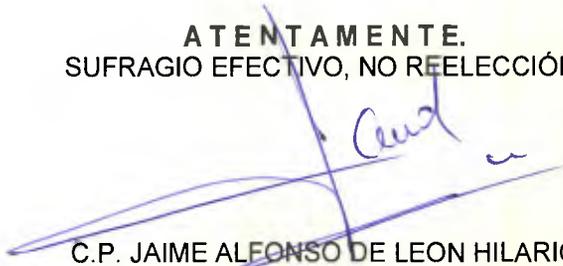
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-891/2017

HOJA No. 3

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/MIEC